

**ACUERDO No. 035**  
**( 25 SEP 2008 )**

**Por el cual se condonan créditos en el programa  
"ANDRÉS BELLO"**

**LA JUNTA DIRECTIVA**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las que le confiere el artículo 4 del Acuerdo 07 del 12 de enero de 1995, por el cual se establecen las condiciones generales de acceso al Subsidio Especial y a la Línea de Crédito Educativo Condonable y el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, por el cual reglamenta la Ley 1002 de 2005, en su artículo 9 numeral 1,*

**CONSIDERANDO:**

*Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX creado por el Decreto 2586 de 1950, en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros y cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3.*

*Que de conformidad con la reglamentación especial que expida el Gobierno Nacional, de acuerdo con el objeto de la entidad, la Superintendencia Financiera ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las operaciones financieras que realice el ICETEX, sin perjuicio de lo previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero contenido en el Decreto-ley 663 de 1993.*

*Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.*

*Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los Estatutos, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.*

*Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva, acorde con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.*

*Que el ICETEX, como entidad financiera de naturaleza especial, está sujeto al régimen especial de inspección, vigilancia y control que expida el Gobierno Nacional, según lo prescrito en el artículo 6 de la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005.*

*Que en aplicación del Decreto 1421 de 1994, el Acuerdo 007 de 1995, la Resolución 120 de 1997 y la Resolución 600 de 1998, se otorgaron créditos condonables a través del programa "Andrés Bello" a los once (11) beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo.*

*Que de conformidad con el Acuerdo 007 de 1995, tendrán derecho a condonación del crédito "Andrés Bello" quienes demuestren el cumplimiento de todos los requisitos establecidos para la misma.*

**ACUERDO No. 035**  
( 25 SEP 2008 )

**Por el cual se condonan créditos en el programa  
"ANDRÉS BELLO"**

Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX, certificó mediante memorando VCC 6000-177 del 18 de Septiembre de 2008, que los once (11) créditos condonables a través del programa "Andrés Bello", otorgados a los beneficiarios relacionados a continuación, los cuales cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación, según estudio técnico y justificación jurídica realizada por la misma Vicepresidencia y que soporta el presente Acuerdo

Que el valor a condonar según la precitada certificación, es por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$132.439.913,88) M/CTE.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Acuerdo 007 de 1995 "la facultad de condonación de la línea de crédito educativo condonable, corresponde única y exclusivamente a la Junta Directiva del ICETEX".

En virtud de lo anterior;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Condonar el capital de once (11) créditos del Programa Andrés Bello, por la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$132.439.913,88) M/CTE., que se registrará en la cuenta No. 8110003000000-9, PGCP (55010505) Andrés Bello Condonable 17092, a los beneficiarios relacionados a continuación:

| No.          | BENEFICIARIO                        | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | CODIGO         | SALDO A CAPITAL          |
|--------------|-------------------------------------|------------------------|----------------|--------------------------|
| 1            | ARROYO HURTADO HAROLD PABLO         | 98.430.654             | 17092057130739 | \$ 12.802.060,00         |
| 2            | CHALARCA GIRALDO ANA MILENA         | 25.081.911             | 17092056622603 | \$ 3.852.528,88          |
| 3            | LEYTON MUÑOZ ELIAS EDUARDO          | 10.293.836             | 17092057085440 | \$ 15.940.500,00         |
| 4            | MARQUEZ OLIVERA EDINSON RAFAEL      | 92.153.800             | 17092056912440 | \$ 5.376.575,00          |
| 5            | MELO JARAMILLO CARLOS ANDRES        | 13.071.368             | 17092056977452 | \$ 15.446.825,00         |
| 6            | RESTREPO PATIÑO AURA CRISTINA       | 42.826.010             | 17092056522404 | \$ 14.074.000,00         |
| 7            | RODRIGUEZ CACHAYA EDWIN             | 11.224.095             | 17092056460271 | \$ 12.115.600,00         |
| 8            | SANTACRUZ AHUMADA ANCISAR           | 10.295.912             | 17092056977339 | \$ 15.446.825,00         |
| 9            | SANJUANELO OSPINO KERLIN DEL CARMEN | 32.885.256             | 17092056192943 | \$ 9.432.000,00          |
| 10           | IPIA MENESES JOSE ARLEY             | 16.837.862             | 17092056991404 | \$ 15.451.000,00         |
| 11           | VALENCIA RUEDA LUIS FERNANDO        | 79.982.521             | 17092056400210 | \$ 12.502.000,00         |
| <b>TOTAL</b> |                                     |                        |                | <b>\$ 132.439.913,88</b> |

**ARTÍCULO 2.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C. a los 25 SEP 2008

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**